



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL EN UNIDADES MEDICAS DE ESTE OOAD, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **OPERADORA LOGÍSTICA DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ULTRADIESEL XXI, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. **MARISOL GUADALUPE SÁNCHEZ ANGULO Y EDGAR PÉREZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. XXXXXXXXXX, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos **35 fracción I**, 36, 39 fracción I, 37, 55, 62, 66 y 68 de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 81, 82, 84 y 85 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000034547-2026** en la cuenta **51261003**, emitido por el Licenciado Francisco Abelardo Beltran Soto, Titular de la Oficina de Servicio Complementarios, de fecha 29 de octubre de 2025.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, (Participante A) por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida mediante escritura pública número 13,494, de fecha 20 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado José Joel Boucieguez Lizárraga, notario público número 185 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, denominada **OPERADORA LOGÍSTICA DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, adquirir, almacenar, comprar vender ceder, arrendar, manufacturar, importar, exportar, distribuir, comercializar, donar, transferir o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles, incluyendo enunciativa mas no limitativa, combustible, aceites, grasas, lubricantes y similares para transportes marítimos, terrestres, aéreo, ferroviario u otros y toda clase de unidades e instalaciones, materia prima, maquinaria y equipo, sus partes y repuestos, muebles, herramientas y demás materiales con exclusión del comercio al por menor de gasolina con exclusión del comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo, inscrita en el registro público de comercio de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico 20749*2.

II.2 La C. **MARISOL GUADALUPE SÁNCHEZ ANGULO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 17,453, de fecha 03 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Joel Boucieguez Velarde, notario público número 203 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de



Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA EMILIO BARRAGÁN N°1010, COLONIA MONTUOSA, MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82030, TELÉFONO: 669 954 8361, CORREO ELECTRÓNICO: CONTADOR@PETROPACIFIC.COM.MX**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", (Participante B) por conducto de su representante declara que:

III.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante primer testimonio de escritura pública número 13,580, de fecha 05 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jose Joel Boucieguez Lizarraga, notario público número 185 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, denominada **ULTRADIESEL XXI, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, comprar, vender, distribuir y transformar cualquier producto derivado del petróleo y el crudo mismo, inscrita en el registro público de comercio de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico 20750.

III.2 El C. **EDGAR PÉREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 21,440, de fecha 09 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Licenciado José Joel Boucieguez Velarde, notario público número 203 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

III.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III.6 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA FEDERAL LIBRE MAZATLÁN-TEPIC NO. 15,114, LOCALIDAD HABILITO DEL TUBO, MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82200 TELÉFONO: 669 270 1775, CORREO ELECTRÓNICO: IRVING.HUERTA@INDUSTRIASDELBRINCO.COM**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

IV.- "EL PROVEEDOR", (PARTICIPANTE A) y (PARTICIPANTE B) declaran conjuntamente que:

IV.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, el cual se agrega como **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SE ELIMINA RFC Y NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



“LAS PARTES” convienen expresamente que el “PARTICIPANTE A” será el representante común y obligado solidario, será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL EN UNIDADES MEDICAS DE ESTE OOAD, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en las bases **LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”.

ANEXO 3 (TRES) “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”.

ANEXO 4 (CUATRO) “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de mínima de **\$10,726,468.28 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,716,234.92 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de **\$12,442,703.20 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$26,816,170.69 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 69/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$4,290,587.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**, que hace un total de **\$31,106,758.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR LITRO (SIN IVA)	IVA	PRECIO CON IMPUESTOS	DESCUENTO EN M.N.	PRECIO UNITARIO OFERTADO DESPUÉS DEL DESCUENTO
CULIACÁN (1,46,36,35,55)	LITRO	\$23.47	\$3.68	\$27.15	50 CTVS	\$26.65
NAVOLATO (04)	LITRO	\$23.47	\$3.68	\$27.15	50 CTVS	\$26.65
COSTA RICA (28)	LITRO	\$23.47	\$3.68	\$27.15	50 CTVS	\$26.65
MAZATLÁN (03,45)	LITRO	\$22.89	\$3.59	\$26.48	50 CTVS	\$25.98
LOS MOCHIS (49,02)	LITRO	\$24.18	\$3.79	\$27.97	50 CTVS	\$27.47
GUASAVE (32)	LITRO	\$23.62	\$3.70	\$27.32	50 CTVS	\$26.82
GUAMÚCHIL (30)	LITRO	\$23.62	\$3.70	\$27.32	50 CTVS	\$26.82
LA REFORMA (23)	LITRO	\$23.62	\$3.70	\$27.32	50 CTVS	\$26.82

**ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE DIESEL EN UNIDADES MEDICAS DE ESTE OOAD, PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas



y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente,



el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén



debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles



contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL SINALOA	██████████
LIC. SERGIO SANTANA PUENTES ADMINISTRADOR DE CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
OPERADORA LOGÍSTICA DE COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.	OLC1308209U8
ULTRADIESEL, XXI, S.A. DE C.V.	UVE130905QY3

SE ELIMINA RFC Y NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SERGIO SANTANA PUENTES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 1 [Redacted] 2

Fecha de Firma: 12/01/2026 08:38

Certificado:

[Redacted]

Firma:

INMwZVVZdmj1/eLmrorBFqf7ftHvIXdTPuWOX+BIeLR4kurEaifqxdNDRlg0L0CdWpHDshKu8rxHQblQqYvKODg9Dz1WjwEDVJpFe+JAZrrohktcLrhCMKFZW9BdfsqJzKj0DiJ5RezPTKuOjrrouNsyofBrpNU
GtJtd6MIYSBcy9j085i5s4tRjoNqc9eeWhhXazAHFRrditN1ks8aF88X6KrEiDwF1mF79jQC10qFY1WGKhpsqLV4iKcRTwWmt3HmtiogbZk/cdRkVJZX+4Pi4em52V884Vfn0cnB2br7zbj05d+sRadv4HRnAX9Y
87LdJAdFKw3h99JHfQhYvw==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2026 11:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

VLk8WwBNaYV6wKmi77p9C2qt3KLb2IeL2axTnsBliGUNeHVG94m0BzFs7qfuY9GigbmjYA3ai4Hb/B61dSib0NvuReH0vVDC1i4aegTclbdrxIeCqtXzJK8/FJpKGBmDG2jDQbUN2hwnD6V3gAKLhPFEgzuHdIA
yk7MIIm3IuDEp8ZUDwIfeybEHgie+FrBFrnP8FkpVFCdyxOKkP1QSMDSy6mY4uGaoP64Qhm3zp0NPHjXq+BhvQBRRNO9cSjcAc737QawiSFqLFos/NCrRKTySlnfStZCXgpzC4UDHFDh4qdSCuCo+kzv09BvvtJL
s4OVpeJFcWCKyRmGAgQJgA==

Firmante: OPERADORA LOGISTICA DE COMBUSTIBLES SA DE CV

RFC: OLC1308209U8

Número de Serie: 1000000513000658

Fecha de Firma: 13/01/2026 15:17

Certificado:

M [Redacted]

Firma:

SE ELIMINA RFC Y NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

1KFLBdU8ucu3ziyoPvcMAse0Sr+k+BmcItw7ORDtLhE13xaWpaQ01xN6UI8BIOsJsZ07ZFhQy9X9gfXKNVoaJHcfxKuhB1+dvPtaZSakofp/7JfQLT2T/g8wHU4MycK8YZnQnIaUJoA8n133s9aRj/8jxuSDYbkyH
rO5Uj/ceIeD/TR8wLVrT/lqY1DVjzCASyuvpVVJ+8B3wAqECYXFnjhS57X7o76iNaPMkfqIqVb7mXHg+/VkoGnFbx2105nkRfif1kW5Ph4XRLFW6btqPrI28tDoQ8VI5Vc7ASZtOp0tBzmW4Ca3uX1d/2DU0pQ2e
xqruApxNEJx+cQeLgLqohQ==

Firmante: ULTRADIESEL XXI SA DE CV
RFC: UVE130905QY3

Número de Serie: 100000515899403
Fecha de Firma: 13/01/2026 15:31

Certificado:

MI [REDACTED]

Firma:

mmd1O2wH6eQSjs0enxXghD/OhxwD67YySW1t46EFWerns8R4zoSzscoCCbMA6ntcBWLZ9N2yn3ciWsPhMoPKsLDt70BHKvZ1gBXutWjyFEDR2hKglyNf2bhQivhixIeMj1PQJxan0Fb9PnbcKR15k9A4Dy1pn1T
ZseNMxtB951q16Riit10g+NFm6a6SggoU0Pxa2NLaaU1P2K7QCulWsrGPaJgV7Eatyyr3UtPHMwYQ1ExGuw6Go+dAHeL12nVJL7oUtPvmvcguN/NlhEkjMwngHstiUHpOv2QcKswjxbYXotKmYFvVnDNvsiqihE
40XkQVUfWwU4mUhgsmIYBw==

SE ELIMINA RFC Y NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



ANEXO 1 (UNO) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Glosario de Términos

Para efectos de este Anexo Técnico, se entenderá por:

Autotanque:	Vehículo automotor, de especificaciones especiales, que transporta combustible ya sea gas L.P. o gasolina.
Diésel para Maquinaria:	Equivalente al Diésel Industrial Bajo Azufre compuesto de una mezcla de hidrocarburos parafínicos, olefínicos y aromáticos, derivados del procesamiento del petróleo crudo. Su contenido máximo de Azufre total, es de 500 mg/kg. (Hoja Técnica HDSS: PR-304 Diésel Industrial Bajo Azufre (1), publicado por la Subdirección de Auditoría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental, PEMEX Refinación).
D.O.F.:	Diario Oficial de la Federación
El Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Pemex:	Petróleos Mexicanos
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
S.E.:	Secretaría de Energía
Tanque de Día:	Equipo encargado de almacenar y abastecer de combustible a un generador de vapor o una planta de emergencia para trabajar durante una jornada diaria, mismo que se abastece de los tanques de almacenamiento a través de un sistema de bombeo que cuenta con filtros y celdas catalíticas para depurar las impurezas y materias sólidas que pudieran afectar a los equipos.





REQUERIMIENTO

CONCEPTO GENERAL DEL SERVICIO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA EN UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN SINALOA 2026.

De conformidad con lo indicado en el **Numeral 4.24.3**, se establece lo siguiente:

- A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El servicio consistirá en el abastecimiento, acareo y suministro de Diesel para maquinaria mediante camiones autotanques; mismo que se realizará desde los centros de aprovisionamiento autorizados por Pemex hasta los contenedores ubicados en las Unidades Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicadas en las zonas del Régimen Ordinario de: Los Mochis, Guasave, Guamúchil, Culiacán y Mazatlán de la Delegación Sinaloa (Anexo No. 1) en el que se indican los consumos mínimos y máximos a solicitar para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026**; lo anterior para la utilización en los equipos Generadores del vapor, Plantas Emergencia y Equipos de Bombeo Contra Incendio, atendiendo a la solicitud de suministro de la Dirección de Unidad o a quien esta última designe y/o el programa de suministro establecido en el presente Anexo Técnico (Anexo No. 1).

Las cantidades sumadas a suministrar durante el ejercicio 2026, son las que se contemplan en el anexo número 1, mismo que se encuentra al final del presente documento.

Los bienes y servicios materia del requerimiento, cuentan con la siguiente clave CUCOP

CLAVE CUCOP	CONCEPTO	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE PROCEDIMIENTO ESTIMADO
26100030	DIESEL			Litro	LP

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.





C) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo instrumental y equipo médico emitido por la comisión interinstitucional el cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud y el CBI respecto a las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación concurrencia y competencia económica.

No aplica.

D) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones de un bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado en el área contratante advierta que existen circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitara al Área Requirente un dictamen técnico en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

E) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos conforme a la LMFN.

Para la prestación del servicio en materia del presente anexo, el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el Manejo Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas".
- **NOM-010-STPS-1999** "Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo donde se Manejen, Transporten, Procesen o Almacenen Sustancias Químicas Capaces de Generar Contaminación en el Medio Ambiente Laboral".
- **NOM-018-STPS-2000** "Sistema para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo".
- **NOM-004-SCT/2008** "Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos".
- **NOM-006-SCT2/2011** "Aspectos Básicos para la Revisión Ocular Diaria de la Unidad Destinada al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos".
- **NOM-138-SEMARNAT/SSAI-2012** "Límites Máximos Permisibles de Hidrocarburos en Suelos y Lineamientos para el Muestreo en la Caracterización y Especificaciones para la Remediación".



- **NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 Norma que establece las especificaciones sobre protección ambiental que deben cumplir los combustibles Fósiles Líquidos y Gaseosos que se comercializan en el País.**
- **“Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.**
- **Hoja Técnica HDSS: PR-304 Diésel Industrial Bajo Azufre (1), publicado por la Subdirección de Auditoría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental, Pemex Refinación.**

Para lo cual, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.*
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.*

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En caso de no existir organismos de certificación o laboratorios de prueba autorizados para emitir un certificado que acredite el cumplimiento con la Normas Oficiales Mexicanas, el licitante deberá de entregar un escrito donde manifieste que el servicio de Oxígeno Hospitalario que está ofertando, dará cumplimiento a dichas Norma Oficial Mexicana antes señaladas.

F) El anexo técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica.

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato dará inicio el 01 enero del 2026 al 31 diciembre 2026.





b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda Plazo Y Lugar De Entrega:

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a la frecuencia que se indica en el **Anexo Número 1 (uno)**, el cual forma parte de las presentes bases que rigen la convocatoria.

“La prestación de los servicios comenzará a partir del día **01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2026**.”

El suministro del Diésel deberá realizarse en los domicilios indicados en el documento “Relación de Unidades y Presupuesto a Contratar” (Anexo No. 1) específicamente en los contenedores ubicados en las áreas de Casa de Máquinas de Conservación de cada unidad en horario de lunes a Domingo de 05:00 a 20:00 horas y plazo de respuesta.

Condiciones De La Prestación Del Servicio:

La (s) unidad (es) se encuentra en operación y el Proveedor se deberá de coordinar con el jefe de Conservación de Unidad para la prestación del servicio.

El proveedor deberá garantizar que el combustible se suministre en los volúmenes solicitados, para lo cual deberá exhibir sellos de seguridad del origen en los auto tanques y Permitirá la verificación de los dispositivos de medición tipo siza instalados en los vehículos de transporte autorizados por Pemex, y a la hora de la descarga en las unidades requirentes deberán de utilizar mecanismo en cuenta-litros.

El proveedor deberá de presentar los Certificados de calibración de los instrumentos de medición instalados en los autos tanques expedidos por una empresa reconocida por la EMA.

La transportación de los bienes y/o servicios, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del Proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el **Instituto**, durante la recepción, los bienes y/o servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, “**El Proveedor**” que resulte adjudicado, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a “el **Instituto**” de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que “El **Instituto**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “el Proveedor”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto de la presente licitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “el Proveedor”, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por “el **Instituto**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “el **Instituto**” como patrón, ni a un sustituto, y “el Proveedor” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse



“El Proveedor” será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“el Instituto”**.

El Proveedor deberá de rendir un informe mensual a la Oficina de Servicios Complementarios, acorde al [Anexo Número 2 \(DOS\)](#) dentro de los primeros 10 días de cada mes a los correos de, francisco.beltrans@imss.gob.mx.

El Proveedor deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, El licitante que resulte adjudicado deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por el “INSTITUTO”.

Para atender el requerimiento del servicio el proveedor deberá de contar con un centro de respuesta inmediata a clientes, que opere los 365 días del año y cuente con línea telefónica local o un 01 800, con objeto de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia, oportunidad y cortesía, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio. En dicho centro se proporcionará la atención a las unidades de “El Instituto”.

El tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de diésel por parte del proveedor en el domicilio de la unidad solicitante no deberá de exceder de 12 (doce) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud vía correo electrónico y/o telefónica, ya sea que se realice directamente por el director de Unidad que le requiera el servicio o de la persona que para tal efecto este designe, en caso de realizarse solicitud vía telefónica el proveedor aceptará la aplicación del documento: “Formato para Solicitud de Suministro de Combustible Diésel (Anexo No. 3)”, para tal efecto y a manera de generar un antecedente, el centro de atención a clientes queda obligado a proporcionar mínimamente los siguientes datos en referencia:

Un número de orden.

Acordar la fecha y la hora en que se realiza la solicitud.

El nombre completo del responsable de la empresa encargada del centro de atención a clientes que se encuentre en turno.

Derivado del peligro que representa el manejo de sustancias y materiales químicos peligrosos, se permitirá únicamente el ingreso a las instalaciones de “El Instituto” a los auto tanques que cumplan cabalmente con brindar atención los siguientes documentos: NOM-004-SCT-2000, NOM-006-SCT2/2000 y del “Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.

El chófer responsable de la unidad auto tanque deberá de identificarse con el uniforme y gafete distintivo de la empresa, así como portar el equipo de protección personal adecuado a su actividad; además de hacer constar de haber recibido capacitación de las siguientes condiciones:

En el manejo de equipo autotransporte destinado al transporte de líquidos, combustibles, gases licuados o sólidos en suspensión; dicha capacitación deberá acreditarse mediante la Licencia Federal de Conductor de Autotransporte Federal Nacional.



Haber recibido capacitación en el manejo de Prevención y Combate de Incendios capacitado por un instructor externo con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Deberá entregarse copia de los documentos anteriores que acredite a todo su personal contratado para ejecutar las labores de la actividad en mención.

Para el caso del personal contratado y capacitado en las dos condiciones anteriores por la empresa; esta última deberá anexar una la relación que mínimamente deberá contener los nombres y apellidos completos de todos los choferes de autotanque y en la que se pueda identificar la firma autógrafa de cada uno de ellos; dicho documento deberá presentarse firmado por el representante legal.

Características a cumplir para la entrega del bien y/o servicio contratado

- A. Se requiere que el suministro del servicio contratado se proporcione de acuerdo al programa y periodicidad que solicitan cada una de las unidades y cuantas veces por razón necesaria se le solicite al Proveedor.
- B. Se requiere que el servicio de Suministro de Combustible Diésel se realice a través del llenado directo a los tanques de almacenamiento propiedad del **Instituto**, instalados en las diversas unidades señaladas en el presente anexo
- C. El producto para su entrega en las diversas unidades de conservación deberá ser transportado en vehículos tipo cisterna, que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- D. Los Licitantes deberán garantizar con un escrito en papel membretado del Licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el personal responsable del manejo del producto y operación del llenado de los tanques de almacenamiento, instalados en los inmuebles de las diversas unidades de conservación, este debidamente capacitado en la materia, escrito que presentará en la propuesta.
- E. El Proveedor deberá revisar el tanque de almacenamiento, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que, una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias.
- F. El Proveedor deberá comunicar de inmediato al jefe de la unidad de conservación y/o al director de la unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte del Instituto.
- G. **El Proveedor deberá contar con contrato celebrado con PEMEX y/o Comisión Reguladora de Energía que lo acredite como distribuidor mayorista para lo cual deberá presentar la copia simple en la propuesta y original o copia certificada, para su cotejo**
- H. El Proveedor deberá de tener los permisos para el transporte de materiales peligrosos emitido por la unidad estatal de protección civil y bomberos vigente para lo cual deberá presentarlo en copia simple en la propuesta y original o copia certificada, para su cotejo



Las cantidades estimadas a suministrar durante el ejercicio 2026, son las que se contemplan en el anexo número 1, mismo que se encuentran al final del presente documento.

La primera entrega se realizará a solicitud de la unidad, apegándose en el proveedor a los plazos, lugar y horarios de entrega establecidos, tal como se indica en el punto _____.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones que se reciban en el proceso de contratación será por el método binario, toda vez que en el caso que nos ocupa, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP, que señala:

“La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo...”

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El Licitante deberá integrar en su propuesta técnica la documentación que a continuación se señala

- 1.- Contar por lo menos con centros de distribución en territorio nacional, a efecto de garantizar la prestación oportuna del servicio, así como para dar respuesta inmediata en caso de contingencia o emergencia.
- 2.- Permiso para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la unidad Estatal de protección Civil y Bomberos, vigente o de la secretaria de Comunicaciones y Transportes, anexando relación de flotilla de vehículos a utilizar para la prestación del servicio.

De igual manera y por requerirse el aseguramiento de la prestación del servicio, lo mencionado en el párrafo anterior se confirmará mediante la emisión en hoja membretada de la empresa de una Carta Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad de contar con la infraestructura adecuada de acuerdo a las normas NOM-004-SCT-2008, NOM-006-SCT2/2011 y el “Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.

3.- Permiso vigente de distribución de diésel otorgado por Pemex.

4.- Escrito donde manifieste lo siguiente:



- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados se encuentran vigentes y se mantendrán durante el plazo del contrato.
- Constancia donde se verifique que los vehículos no se encuentran sancionados y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con aquellas que publiquen las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

El licitante ganador deberá presentar un Plan de Contingencias que garantice la continuidad del servicio de Diésel para Maquinaria, deberá también incluir un plan de seguridad ante contingencias por fugas de combustible en el momento de la descarga o cuando este almacenado.

En caso de presentarse situaciones que impliquen derramamientos y contaminación del subsuelo con una afectación considerable al ecosistema u otros recursos naturales, el licitante adjudicado deberá mostrar que posee el conocimiento suficiente de la norma NOM-138-SEMARNAT/SSAI-2012 para brindar asesoramiento a las autoridades de "El Instituto" con el objetivo de detener y revertir cualquier tipo de contaminación; por lo anterior, deberá entregar una Carta Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad sobre el presente planteamiento.

El Proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

E) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No Aplica

F) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Se podrán hacer visitas a las instalaciones a "El Instituto" por parte del proveedor a partir de la publicación de la convocatoria y previo a la junta de aclaraciones del proceso de licitación. Las visitas están consideradas exclusivamente para las siguientes unidades:

- HGR No. 1 Culiacán
- HGP No. 2 Los Mochis
- HGZ No. 3 Mazatlán
- HGZ No. 28 Costa Rica
- HGZ No. 32 Guasave
- HGZ No. 49 Los Mochis





- HGSZ No. 4 Navolato
- HGSZ No. 30 Guamúchil

En caso que los licitantes decidan realizar visitas a las instalaciones, se deberán de coordinar previamente con el jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad, donde se levantará constancia de la visita realizada.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El instituto no prevé realizar supervisiones y verificaciones a las instalaciones del licitante.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones

Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96,97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Penas Convencionales

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

Calculándose de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) \times (nda) \times (vspa).$$

Dónde:



Pca = pena convencional aplicable.

%d= porcentaje determinado en la convocatoria o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El área usuaria será la responsable de informar al área contratante referente a cualquier causa de incumplimiento motivado en alguno de los puntos de este numeral.

El Proveedor deberá suministrar el Combustible Diésel en las Unidades Médicas indicadas por la Delegación, en un máximo de 12 horas posteriores a la solicitud, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos puntos cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del suministro diario, cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el servicio solicitado de manera eficiente	En las unidades que requieren el servicio y que forman parte de la propuesta.	Por cada día hábil de retraso a la convenida posterior al fallo.	2.5 % por cada día hábil de atraso en la entrega del bien, más IVA.	Al día inmediato posterior a los 45 días naturales contados a la emisión del fallo.	Jefe de Departamento de servicios generales	Jefe de Departamento de conservación y servicios generales
Cuando no se lleve a cabo la	Inmediata.	Por cada día transcurrido	2.5% por cada día	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el	Jefe de Departamento de	Jefe de Departamento



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto o falla, durante un procedimiento.		posterior a la notificación por parte del Instituto	transcurrido posterior a la notificación por parte del Instituto	mes.	servicios generales	de conservación y servicios generales

Deberá ser el siguiente:

Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato, de conformidad con la orden de servicio. El proveedor deberá reponer el servicio en un plazo no mayor a 24 horas.

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del **numeral 5.5.8** de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se está solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio, para mayor comprensión se plasma el siguiente ejemplo:

Monto Incumplido	Porcentaje de la Fianza	% Sanción	Importe de la Sanción por día incumplido	Días adicionales para entregar con sanción	Importe de la Sanción de acuerdo a los días adicionales
10,000.00	10%	1%	\$100.00	1	\$1,000.00

Como se puede observar, los plazos adicionales (de 10 a 50 días) para entregar los bienes con sanción son incrementados de una manera abrupta, por consiguiente, es necesario mantener el plazo adicional para la entrega de los bienes y prestación de los servicios acorde con la necesidad del



instituto para tener los bienes y servicios disponibles de manera oportuna atender a los pacientes en las diversas unidades médicas, y esta situación se logra incrementando el porcentaje de la sanción.

Deberá proporcionar una línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año, con la finalidad de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia y de acuerdo a los tiempos establecidos, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio. En dicho centro, se proporcionará la atención a las solicitudes, entregas, canjes de los equipos en las Unidades Médicas, entre otros.

J) Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen las cuales deberán indicar según sea el caso:

- A) **Garantía de cumplimiento del contrato.**- “el proveedor” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, y a favor del “instituto mexicano del seguro social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado.

“El proveedor” queda obligado a entregar a “el instituto” la póliza de fianza, en la coordinación de abastecimiento, ubicada en Boulevard Emiliano zapata número 3755 poniente, colonia industrial el palmito, Culiacán, Sinaloa, cp. 80160.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “el proveedor” una vez que “el instituto” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “el proveedor” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Presentar copia simple de la póliza de seguro vigente que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y robo de las prendas y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que, de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar los las cantidades de Diesel requeridos por las Unidades Médicas en Delegación, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, número de tarjeta de circulación, nombre de la compañía aseguradora, número de póliza de seguros y vigencia de la póliza.





Seguro de Responsabilidad Civil

El prestador de servicio deberá presentar la póliza de responsabilidad civil con la que se compromete a Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por el proveedor del servicio en el desarrollo de su actividad.

- **Condiciones de canje o devolución de los bienes**

Canje

El proveedor deberá entregar el combustible en óptimas condiciones para las maquinas consumidoras del Diésel.

Limpio, sin residuos, octanaje normado.

Devolución

También procederá la devolución total del combustible, cuando se detecte el mismo defecto en el líquido canjeado.

CALIDAD.

La calidad de los servicios objeto de la presente licitación está contenida en el [Anexo Número 1 \(uno\)](#) y deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el mismo.

“El Proveedor” deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de los mismos, a fin de prestar el servicio objeto de esta licitación.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al Licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

NOTA: “En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados, según sea el caso, el Instituto a través del área Técnica, evaluará las especificaciones de los servicios.”

Plazo para notificar al Proveedor.

Dentro de los 5 días hábiles, contados de la detección de la anomalía.

2. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica en este servicio

3. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.



Dentro de los 5 días hábiles, contados de la detección de la anomalía

4. Caducidades del bien.

No aplica en este servicio

5. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Para atender el requerimiento del servicio el proveedor deberá de contar con un centro de respuesta inmediata a clientes, que opere los 365 días del año y cuente con línea telefónica local o un 01 800, con objeto de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia, oportunidad y cortesía, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio. En dicho centro se proporcionará la atención a las unidades de "El Instituto".

El tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de diésel por parte del proveedor en el domicilio de la unidad solicitante no deberá de exceder de 12 (doce) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud vía correo electrónico y/o telefónica, ya sea que se realice directamente por el Director de Unidad que le requiera el servicio o de la persona que para tal efecto este designe, en caso de realizarse solicitud vía telefónica el proveedor aceptará la aplicación del documento: "[Formato para Solicitud de Suministro de Combustible Diésel \(Anexo No. 3\)](#)", para tal efecto y a manera de generar un antecedente, el centro de atención a clientes queda obligado a proporcionar mínimamente los siguientes datos en referencia:

Un número de orden.

Acordar la fecha y la hora en que se realiza la solicitud.

El nombre completo del responsable de la empresa encargada del centro de atención a clientes que se encuentre en turno.

6. Periodo de garantía.

No aplica en este servicio

7. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica en este servicio

8. Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica en este servicio

9. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

10. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.





No aplica en este servicio.

11. porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de esta póliza.

El prestador de servicios adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante fianza por valor del 10% del monto máximo sin considerar el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 8 días naturales posteriores a la prestación de la factura debidamente requisitada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda; lo anterior en términos del Anexo 2 "Cuentas Contables" mediante el cual la coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones estableció como directriz para la ejecución de dicho procedimiento.

En caso de que **"el proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"el proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el instituto", junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertara en los contratos lo siguiente:

"El proveedor" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número ____ CLAVE ____ del banco ____ sucursal ____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o

SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.



Moneda a cotizar: Moneda Nacional.

Durante la vigencia del contrato el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“el proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La coordinación de contabilidad y Trámite de Erogaciones estableció como directriz que las facturas a pagarse por concepto de este servicio deben autorizarse en Delegaciones con la firma del Administrador del Contrato.

PRECIOS UNITARIO: El concepto de precio máximo de referencia no aplica para el presente proceso, toda vez, que de acuerdo a las condiciones normativas vigentes el precio unitario de DIESEL se encuentra liberado, por consiguiente, esa **área a su cargo deberá de establecer el mecanismo para que los licitantes presenten la oferta económica.**

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La facturación del suministro de diésel proporcionado por el proveedor deberá de acompañarse de la Orden de Compra según formato en el Anexo No. 3 “Formato para Solicitud de Suministro de Combustible Diésel”.

El instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindara todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicara las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite.

Durante la vigencia del contrato, el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, a través de las Oficinas de Conservación y Servicios

Complementarios, serán responsables de su ámbito de acción, de establecer mecanismos que permitan la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas en el contrato que al efecto se suscriba.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de suministro de “Diésel para maquinaria en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.



m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Datos Generales

Con la finalidad de establecer canales de comunicación, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer el Instituto y el Proveedor con relación al contrato que se suscriba para formalizar el suministro de Diésel para Maquinaria en Unidades Médicas de la Delegación en el Instituto Mexicano del Seguro Social, serán por escrito y se enviarán a los domicilios siguientes: por el Instituto Francisco Zarco y Andrade S/N Col. Miguel Alemán Culiacán Sinaloa CP.80200 al Departamento de Conservación y Servicios generales por el Proveedor _____ y a los correos electrónicos: francisco.beltrans@imss.gob.mx.





SUMINISTRO DE DIÉSEL

RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARTIDA PRESUPUESTAL: 42061102 (Combustible y Lubricantes Varios)

RÉGIMEN: ORDINARIO PARTIDA UNICA

UNIDAD	DOMICILIO
HGR No. 1 CULIACAN	FRANCISCO ZARCO Y G. ANDRADE S/N. COL. MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SIN.
HGSZ No. 28 COSTA RICA	CALLE ONCEAVA Y SAN RAFAEL S/N, COSTA RICA, SIN.
UMF No. 46 CULIACÁN	AV. PASCUAL OROZCO Y CONSTITUYENTE No. 2117 LOTE No. 16, MANZANA 64, COL. INF. CAÑADAS, CULIACÁN, SIN.
UMF No. 36 CULIACÁN	BLVRD. ENRIQUE CABRERA S/N, COL. INF. HUMAYA, CULIACAN, SIN.
UMF No. 35 CULIACAN	CALLE RIO ZUAQUE Y RIO MOCORITO, COL. GUADALUPE, CULIACÁN, SIN.
HGSZ No. 4 NAVOLATO	CALZADA ALMADA S/N, NAVOLATO, SIN.
UMF con UMAA No. 55 CULIACÁN	BLVD. NATIVIDAD ENTRE AV. JOSÉ GARCÍA ICAZBALCETA Y GIRASOL, FRACC. TERRANOVA Y FRACC. SANTA BÁRBARA, CULIACÁN, SIN.
HGZ No. 49 LOS MOCHIS	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS Y JUSTICIA SOCIAL, IGNACIO ZARAGOZA Y FUENTE DE JÚPITER S/N, FRACC. LAS FUENTES, LOS MOCHIS, AHOME, SIN.
HGP No. 2 LOS MOCHIS	MARCIAL ORDOÑEZ ESQ.CON SANTOS DEGOLLADO S/N, COL. CENTRO, LOS MOCHIS, AHOME, SIN. C.P. 81200
HGZ No. 3 MAZATLÁN	CARRET. INTERNACIONAL KM 3.5 Y CALLE AMISTAD S/N, MAZATLAN, SIN.
UMF No. 45 MAZATLÁN	AV. DEL MAR No. 500, MAZATLAN, SIN.
HGZ No. 32 GUASAVE	BLVRD. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CON MACARIO GAXIOLA, ZONA CENTRO, GUASAVE, SIN. C.P. 81000
UMF No. 23 LA REFORMA	RAMON F. ITURBE S/N, COL. CENTRO, LA REFORMA. SIN. C.P. 81680
HGSZ No. 30 GUAMUCHIL	BLVRD. ANTONIO ROSALES ESQ. CON EMILIANO ZAPATA S/N, GUAMÚCHIL, SIN. C.P. 81460



Unidad Hospitalaria	Capacidad de Total de Almacenamiento en Tanques Contenedores	Promedio Mensual de Suministro en Litros (I) (Referencia obtenida de acuerdo a los suministros del periodo de referencia: Julio 2018 - junio 2019)	Porcentaje propuesto para realizar Reordenamiento	Surtimientos Propuestos por Mes
HGZ No. 49 Los Mochis	Cuenta con 2 contenedores de 15,000 litros c/u.	20,000 litros por mes.	40%	1 surtimiento realizado preferentemente en un autotanque de 20m3
HGP No. 2 Los Mochis	Cuenta con las siguientes instalaciones: · 2 contenedores de 10,099 litros c/u · 2 tanques de día (1 de 480 litros y 1 de 600 litros)	7500 litros por mes.	30%	1 surtimiento realizado preferentemente en un autotanque de 10m3
HGZ No. 32 Guasave	Cuenta con las siguientes instalaciones: · 1 contenedor de 14,500 litros c/u · 2 tanques de día de 200 litros c/u	20000 litros por mes.	20%	2 surtimientos realizados preferentemente de la siguiente manera: 2 en autotanques de 10m3.
HGSZ No. 30 Guamúchil	Cuenta con 1 tanque de día de 500 litros.	100 litros por mes.	--	Se propone que los surtimientos sean a demanda de la unidad ya que el consumo se comporta de carácter eventual.
UMF H No. 23 La Reforma	Cuenta con 1 tanque de día de 500 litros.	100 litros por mes	--	Se propone que los surtimientos sean a demanda de la unidad ya que el consumo se comporta de carácter eventual.
HGR No. 1 Culiacán	Cuenta con las siguientes instalaciones: · 2 contenedores de 12,000 litros c/u · 1 tanque de día de 1,750 litros	27000 litros por mes.	60%	3 surtimientos realizados preferentemente de la siguiente manera: 2 en autotanques de 10m3 y 1 en un autotanque de 5m3
HGSZ No. 28 Costa Rica	Cuenta con las siguientes instalaciones: · 1 contenedor de 10,000 litros · 1 tanque de día de 200 litros	6500 litros por mes.	25%	1 surtimiento realizado preferentemente en un autotanque de 10m3
UMF No. 46 Culiacán	--	20 litros por mes.	--	Se propone que los surtimientos sean a demanda de la unidad ya que el consumo se comporta de carácter eventual.



UMF No. 36 Culiacán	--	10 litros por mes.	--	Se propone que los surtimientos sean a demanda de la unidad ya que el consumo se comporta de carácter eventual.
UMF No. 35 Culiacán	--	35 litros por mes.	--	Se propone que los surtimientos sean a demanda de la unidad ya que el consumo se comporta de carácter eventual.
HGSZ No. 4 Navolato	Cuenta con las siguientes instalaciones: · 1 contenedor de 5,000 litros. · 1 tanque de día de 1,250 litros	4,000 litros por mes.	30%	1 surtimiento realizado preferentemente en un autotank de 5m3
UMF/UMAA No. 55 Culiacán	--	100 litros por mes.	--	Se propone que los surtimientos sean a demanda de la unidad ya que el consumo se comporta de carácter eventual.
HGZ No. 3 Mazatlán	Cuenta con las siguientes instalaciones: · 2 contenedores (1 de 10,000 litros y 1 de 15,000 litros) · 2 tanques de día (1 de 1,000 litros y 1 de 8,000 litros)	20,000 litros por mes.	50%	2 surtimientos realizados preferentemente en autotank de 10m3
UMF No. 45 Mazatlán	--	20 litros por mes.	--	Se propone que los surtimientos sean a demanda de la unidad ya que el consumo se comporta de carácter eventual.





SUMINISTRO DE DIÉSEL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE DIÉSEL

PARTIDA PRESUPUESTAL: 42061102 (Combustible y Lubricantes Varios)

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Anexo No. 4 FORMATO PARA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL (ORDEN DE COMPRA)</p>					
UNIDAD SOLICITANTE	FECHA				No. DE ORDEN
	AA	MM	DD	HORA	
PROVEEDOR:					
NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA DE ATENDER LA SOLICITUD:					
PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 1."El Instituto" aplicará una pena convencional cuando el suministro del diésel no se realice dentro de las doce horas contadas a partir de la solicitud del servicio de la unidad solicitante. 2. Sanción del 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido por cada hora de atraso.					
CISTERNA No.: _____					
CAPACIDAD TOTAL EN LITROS (l): _____					
CONTENIDO ANTES DEL SUMINISTRO EN LITROS (l): _____					
CONTENIDO DESPUES DEL SUMINISTRO EN LITROS (l): _____					
CAPACIDAD SUMINISTRADA EN LITROS (l): _____					
PRECIO UNITARIO (P.U.): _____					
OBSERVACIONES:					
AUTORIZÓ EL SUMINISTRO			RECIBIÓ EL COMBUSTIBLE		
_____ NOMBRE FIRMA Y FECHA			_____ NOMBRE FIRMA Y FECHA		
Oficina de Servicios Complementarios, Delegación Sinaloa, Francisco Zarco y Jesús G. Andrade, Col. Miguel Alemán Culiacán; Sin., C.P. 80200, Tel: 01 (667) 7 59 03 25					





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N02126-009-00

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



DI

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)
PROPOSICION TECNICO-ECONOMICA

Fecha: Mazatlán, Sinaloa, a 12 de Diciembre del 2025

Nombre del Licitante: Operadora Logística de Combustibles, SA de CV.

RFC: OLC1308209U8

Domicilio: Avenida Emilio Barragán #1010, Col. Montuosa, Mazatlán Sinaloa, CP. 82030

Teléfono: 669 954-8361 y 800 999 06 26

Fax:

Correo electrónico: contador@petropacific.com.mx

Número de Proveedor IMSS: 0000148242

Estratificación de la empresa: Grande

Licitación Pública Nacional número: LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026

Partida: Numero uno

CLAVE CUCOP 21100030, Producto Diésel

PROPUESTA ECONOMICA						
UNIDAD	Unidad de Medida	Precio Por Litro (Sin IVA)	IVA	Precio con Impuestos	Descuento en M.N.	Precio Unitario Ofertado (después del descuento)
CULIACAN (1,46,36,35 y 55)	LITRO	\$23.47	\$3.68	\$27.15	50 CTVS*	\$26.65
NAVOLATO (04)	LITRO	\$23.47	\$3.68	\$27.15	50 CTVS	\$26.65
COSTA RICA (28)	LITRO	\$23.47	\$3.68	\$27.15	50 CTVS	\$ 26.65
MAZATLAN (03 y 45)	LITRO	\$22.89	\$3.59	\$26.48	50 CTVS	\$25.98
LOS MOCHIS (49 y 02)	LITRO	\$24.18	\$3.79	\$27.97	50 CTVS	\$27.47
GUASAVE (32)	LITRO	\$23.62	\$3.70	\$27.32	50 CTVS	\$26.82
GUAMUCHIL (30)	LITRO	\$23.62	\$3.70	\$27.32	50 CTVS	\$26.82
LA REFORMA (23)	LITRO	\$23.62	\$3.70	\$27.32	50 CTVS	\$26.82

En los precios está incluida cuota del IEPS (\$ 0.472895), publicada por la SHCP para su uso el 2025

Se utiliza esta cuota dado que aún no se publican las que estarán vigentes en 2026

*CTVS es la abreviación de la palabra Centavos, en este caso de pesos mexicanos.

PETRO PACIFIC
COMUNICACIÓN EXTERNA
OPERADORA LOGÍSTICA DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
01 800 999 0626
RFC: OLC-130820-9U8

Carretera Federal libre Mazatlán Tepic
15114 Habalito del Tubo, Mazatlán, Sinaloa

Emilio Barragán #1010 Col. Montuosa
Mazatlán Sinaloa México C.P. 82030





Los precios por Litro presentados son los siguientes en letra:

Culiacán, Navolato y Costa Rica:

Veintisiete pesos con quince centavos Menos Cincuenta centavos de descuento por litro.

Mazatlán:

Veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos Menos Cincuenta centavos de descuento por litro.

Los Mochis:

Veintisiete pesos con noventa y siete centavos Menos Cincuenta centavos de descuento por litro.

Guasave, Guamúchil y la Reforma:

Veintisiete pesos con treinta y dos centavos Menos Cincuenta centavos de descuento por litro.

- En caso de que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta Licitación.
- Nota importante: El precio de venta está sujeto a cambios, de acuerdo al precio autorizado diario, según el promedio de la región, de acuerdo al informe enviado a la **Comisión Nacional de Energía (CNE)** por las estaciones de servicio, a la fecha de la venta del diésel al instituto mexicano del seguro social durante la vigencia del contrato el descuento es fijo durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Marisol Guadalupe Sánchez Angulo
Representante Legal
Operadora Logística de Combustibles, SA de CV

PETRO PACIFIC
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A. DE CV
01 800 999 0626
RFC: OLC-130820-9U8

Carretera Federal libre Mazatlán Tepic
15114 Habalito del Tubo, Mazatlán, Sinaloa

Emilio Barragán #1010 Col. Montuosa
Mazatlán Sinaloa México C.P. 82030






ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N02126-009-00

ANEXO 4 (CUATRO) “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 2 (DOS)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA LOGISTICA DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARISOL GUADALUPE SANCHEZ ANGULO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA ULTRADIESEL XXI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR PEREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,494, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 185, DE MAZATLÁN, SINALOA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MAZATLÁN, SINALOA, EN EL FOLIO MERCANTIL 20749 2 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2013.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA PÚBLICA: 14237 FECHA: 22 ENERO DEL 2014
POR JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ NOTARIO NUMERO 185 DE MAZATLÁN, SINALOA.

DESCRIPCIÓN: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DONACIÓN DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
R.P.P. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 20749 2 CON FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2014, MAZATLÁN, SIN.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: MARISOL GUADALUPE SÁNCHEZ ANGULO
RFC DEL APODERADO: SAAM75111635A
CON DOMICILIO: LÁZARO CÁRDENAS #1400, FRACC. EL CID, MAZATLÁN, SINALOA.

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 17,453 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:

JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE NOTARIO NUMERO 203 DE MAZATLÁN, SINALOA.

R.P.P. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 20749 CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, MAZATLÁN, SIN.

Handwritten signature: Marisol Sanchez A





LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: SANCHEZ ANGULO MARISOL GUADALUPE RFC SAAM75111635A Y EDGAR PEREZ SANCHEZ RFC PESE000418946.

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. OLC1308209U8 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO. E5364918105.

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,453 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203, DE MAZATLÁN, SINALOA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 20749 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN LAZARO NO. 1400 FRACCIONAMIENTO EL CID CP 82110, MAZATLAN, SINALOA.

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ADQUIRIR, ALMACENAR, COMPRAR, VENDER, CEDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y SIMILARES PARA TRANSPORTES MARÍTIMOS, TERRESTRES, AÉREOS, FERROVIARIOS U OTROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CARRETERA FEDERAL LIBRE MAZATLÁN – TEPIC NO. 15114, LOCALIDAD HABALITO DEL TUBO, C.P. 82200, MAZATLÁN, SINALOA.

"EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,580, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 185, DE MAZATLÁN, SINALOA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Marisol Sánchez A.





108

ESCRITURA PÚBLICA: 14237 **FECHA:** 22 ENERO DEL 2014
POR JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ NOTARIO NUMERO 185 DE
MAZATLÁN, SINALOA.

DESCRIPCIÓN: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS, DONACIÓN DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO DE
NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
R.P.P. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 20749 2 CON FECHA 6
DE FEBRERO DEL 2014, MAZATLÁN, SIN.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: EDGAR PÉREZ
SÁNCHEZ.

RFC DEL APODERADO: PESE000418946.

CON DOMICILIO: LÁZARO CÁRDENAS #1400, FRACC. EL CID,
MAZATLÁN, SINALOA.

**DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU
PERSONALIDAD Y FACULTADES:**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 21,440 **FECHA:** 09 DE AGOSTO
DE 2023

**NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL
CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:**

JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, NOTARIO PÚBLICO NO. 203,
MAZATLÁN, SINALOA.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: EDGAR PÉREZ SÁNCHEZ RFC
PESE000418946 Y SEBASTIAN PEREZ SANCHEZ RFC
PESS030814HM6.

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UVE130905QY3 Y
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL NÚMERO E5363948103.

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO,
CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL
PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,440 DE FECHA
09 DE AGOSTO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO
JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
203, DE MAZATLÁN, SINALOA, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO
REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A
LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO
JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN
LÁZARO CÁRDENAS #1400, FRACC. EL CID, MAZATLÁN, SINALOA.

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: OPERACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA GENERAL Y
ESPECIALIZADOS POR CAMINO DE JURISDICCIÓN FEDERAL; POR
LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS,
ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS
TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE
CONVENIO.

[Handwritten signature]
Marioel Sánchez





2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA EMILIO BARRAGÁN NO. 1010, COLONIA MONTUOSA, C.P. 82030, MAZATLÁN, SINALOA.

LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACION CONJUNTA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES SON DOS, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- OPERADORA LOGISTICA DE COMBUSTIBLES, SA DE CV
- 2.- ULTRADIESEL XXI, SA DE CV

3 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026.
- 3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A SUMINISTRAR EL BIEN OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A" OPERADORA LOGISTICA DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE VAPOR, PLANTAS DE EMERGENCIA Y EQUIPOS DE BOMBEO CONTRA INCENDIO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARTICIPANTE "B" ULTRADIESEL XXI, SA DE CV, SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRASLADO DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR, ASÍ COMO TAMBIÉN A DESCARGARLO EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LAS UNIDADES O DOMICILIOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL FORMATO PARA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL.

Mano de Marisol Sánchez





SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A “EL PARTICIPANTE A” EN LA PERSONA DE LA C. MARISOL GUADALUPE ZANCHEZ ANGULO, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMIEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO: LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE “EL PARTICIPANTE A” SERÁ EL ÚNICO FACULTADO, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL BIEN SUMINISTRADO AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026.

CUARTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE

Handwritten signature: Marisol Sánchez





111

RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR029-N-21-2026 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

OPERADORA LOGÍSTICA DE
COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V

Representada por la

C. Marisol Guadalupe Sánchez Angulo.

ULTRADIESEL XXI, S.A. DE C.V.

representada por el

C. Edgar Pérez Sánchez.

